BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVI • MIÉRCOLES, 8 DE ENERO DE 2020 • NÚMERO 4

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

MINISTERIO DE DEFENSA

FUERZAS ARMADAS. UNIFORMIDAD 381

III. — PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

Licencia por asuntos propios 398

Licencia por estudios 404

Servicio en la Administración civil 406

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN

- ESCALA DE OFICIALES

Ascensos 407

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

- ESCALA DE OFICIALES

Ascensos 408

Servicio activo 410

CUERPO DE MÚSICAS MILITARES

- ESCALA DE OFICIALES

Ascensos 411

- ESCALA DE SUBOFICIALES

Evaluaciones y clasificaciones 412

RESERVISTAS

Bajas 413

CVE: BOD-2020-s-004-11
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Página

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL
- ESCALA DE TROPA
  - Evaluaciones y clasificaciones 414
  - Comisiones 415

RESERVISTAS
- Situaciones 416
- Bajas 425

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE OFICIALES
- Ascensos 427
- Reserva 430

ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)
- Suspensión de empleo 431

ESCALA DE SUBOFICIALES
- Ascensos 432
- Suspensión de empleo 434

SUBOFICIALES
- Reserva 435

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS
- Ascensos 436
- Reserva 437
- Servicio activo 443
- Excedencias 446
- Suspensión de empleo 448
- Suspensión de funciones 451
- Servicios especiales 452

VARIAS ESCALAS
- Cambios de residencia 453
- Reserva 454

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL
- Cursos 456

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO
- Nombramientos 464
- Nombramiento de alumnos 465
- Cursos 466
- Aplazamientos, renuncias y bajas 475
- Aptitudes 477
- Homologaciones 479

CVE: BOD-2020-s-004-12
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Página

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

ENTIDADES DE EVALUACIÓN 480
HOMOLOGACIONES 482

MINISTERIO DE HACIENDA

TESORO Y PRESUPUESTOS. RESÚMENES 484

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE DEFENSA

RECURSOS 485

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:

MINISTERIO DE DEFENSA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa

CVE: BOD-2020-s-004-13
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA

FUERZAS ARMADAS. UNIFORMIDAD

Orden DEF/1282/2019, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas.

La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece los cuerpos y escalas en los que se integran los militares de carrera y los de tropa y marinería, y a los que se adscriben los militares de complemento, de acuerdo con los cometidos que sus miembros deban desempeñar.

En los Cuerpos Jurídico Militar y Militar de Intervención los militares se agrupan en una única escala de oficiales. En cambio, en el Cuerpo Militar de Sanidad sus integrantes se agrupan en una escala de oficiales y en una escala de oficiales enfermeros mientras que en el Cuerpo de Músicas Militares los suyos se agrupan en una escala de oficiales y en una escala de suboficiales, en correspondencia con las diferentes categorías militares y según las facultades profesionales que tengan asignadas y los requisitos educativos exigidos para su incorporación.

Dentro de este marco, el artículo 41 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, reserva al desarrollo reglamentario la determinación de las especialidades fundamentales que existirán en cada escala, cuando los campos de actividad en los que se desempeñan los cometidos de su cuerpo lo requieran.

En el capítulo V del Reglamento de especialidades fundamentales de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 711/2010, de 28 de mayo, se establecen las especialidades fundamentales de los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas. En él se indica que en cada uno de los Cuerpos Jurídico Militar y Militar de Intervención existirá una única especialidad fundamental cuya denominación coincidirá con la del cuerpo. En el Cuerpo Militar de Sanidad existirán cinco especialidades fundamentales en la escala de oficiales y una especialidad fundamental en la escala de oficiales enfermeros. Por último, en el Cuerpo de Músicas Militares existirán dos especialidades fundamentales para la escala de oficiales y una sola para la escala de suboficiales.

Tal como se indica en el Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, por el que se ordenan las enseñanzas de perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional, la obtención del diploma de estado mayor tiene por finalidad complementar la capacitación del militar de carrera para el desempeño de los cometidos de asesoramiento y apoyo a la alta dirección en los órganos superiores y directivos del Ministerio de Defensa y de los organismos internacionales de los que España forma parte, así como de los estados mayores específicos, conjuntos y combinados. Por consiguiente, parece oportuno que los integrantes de los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas que han obtenido esta diplomatura puedan ostentarla sobre el uniforme en las condiciones que corresponda.

Con la finalidad de que las especialidades fundamentales de los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, o en su caso el diploma de estado mayor, tengan su reflejo en la uniformidad es por lo que se acomete la modificación de la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas, en lo referente a las normas contenidas en el capítulo IV del título IX que regulan los emblemas que se corresponden con los distintos cuerpos, especialidades fundamentales y otros que representan casos especiales de los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, así como su colocación sobre las distintas prendas de la uniformidad.

Durante su tramitación, el proyecto de esta orden ministerial ha sido informado por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y se ha dado conocimiento

CVE: BOD-2020-004-381
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

del mismo al resto de las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, ha sido informado por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Estado, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas.*

La Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 2, Modalidad «B», de la Norma 50.ª, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. Modalidad “B”.

– Prenda de cabeza:

– Gorro color verde musgo o prenda específica de la unidad.

– Jersey verde (O):

– Cinta de identificación.

– Camisa verde oliva de manga larga:

– Hombreras portadivisas verde musgo.
– Divisas y los distintivos autorizados con este uniforme.
– Rectángulo de identificación personal.
– Corbata verde musgo de nudo.
– Pasador sujeta corbatas con emblema.
– Soporte portaemblema de cuero.

– Pantalón o Falda:

– (M; F) Pantalón verde gris claro.
– (F) Falda verde gris claro.
– Cinturón verde musgo de cajeta.

– Zapatos:

– (M; F) Zapatos negros de cordones.
– (F) Zapatos negros de tacón.

– Calcetines o Medias:

– (M; F) Calcetines negros.
– (F) Medias de color natural.

– (F) Bolso negro (O).»

Dos. Se modifica la Norma 90.ª, que queda redactada de la siguiente manera:

«Norma 90.ª De los Cuerpos.

1. Constituirán la seña de identificación de cada uno de los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, en los colores y dimensiones que en cada caso se determine.

CVE: BOD-2020-004-382
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

2. La descripción de dichos emblemas es la siguiente:

a) El emblema del Cuerpo Jurídico Militar está representado por un haz de lictores enfilado por alabarda, orlado de dos ramas de roble nervadas y frutadas, unidas por sus troncos y liadas en punta.

b) El emblema del Cuerpo Militar de Intervención está representado por una espada vertical, con sol radiante superpuesto, orlada de dos ramas de roble nervadas y frutadas, unidas por sus troncos y liadas en punta.

c) El emblema del Cuerpo Militar de Sanidad está representado por una cruz de malta.

d) El emblema del Cuerpo de Músicas Militares está representado por una lira.*»*

Tres. Se añade la Norma 90.ª bis, que queda redactada de la siguiente manera:

*«*Norma 90.ª bis De las Especialidades fundamentales y emblemas especiales.

Tendrán emblemas característicos propios las especialidades fundamentales del Cuerpo Militar de Sanidad y del Cuerpo de Músicas Militares.

Tendrán emblemas especiales:

- Los diplomados de estado mayor.
- Los destinados en determinadas unidades y centros.*»*

Cuatro. Se modifica la Norma 91.ª, que queda redactada de la siguiente manera:

«Norma 91.ª *Colocación de los emblemas*.

El emblema del Cuerpo se usará en las prendas de cabeza y en el ceñidor de gala. En determinadas unidades y centros la prenda de cabeza será la de la unidad. En los botones de la guerrera y de la cazadora figurará el escudo nacional.

Con carácter general, los emblemas del Cuerpo Jurídico Militar, del Cuerpo Militar de Intervención y el resto de los emblemas de las diferentes especialidades fundamentales se colocarán sobre los uniformes, excepto en los de campaña y especiales, en ambos lados del cuello de la gabardina o prenda de abrigo equivalente, de la guerrera, de la cazadora y de la camisa de manga corta, así como en el pasador sujeta corbatas. También se colocarán en el soporte portaemblema de cuero situado sobre el bolsillo izquierdo de la camisa de manga larga y en la cinta de identificación situada en la parte superior izquierda del pecho del jersey.

Los miembros de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas cuando utilicen los uniformes de los Ejércitos ostentarán el emblema de su cuerpo, el de su especialidad fundamental o especiales, en su caso, en sustitución de los emblemas específicos de aquellos.»

Cinco. Modificación de láminas.

Se sustituyen los uniformes de las láminas de la Norma 55.ª por los correspondientes uniformes que figuran a continuación:

CVE: BOD-2020-004-383
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

GRAN ETIQUETA

Modalidad única

CVE: BOD-2020-004-384
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

ETIQUETA

Modalidad única

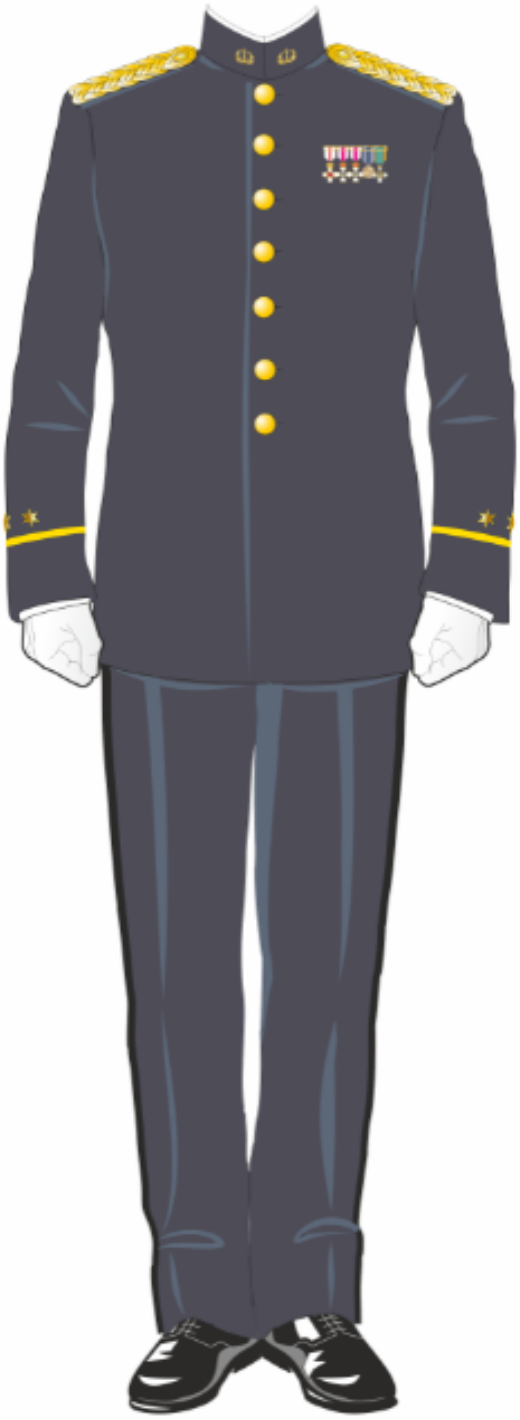

CVE: BOD-2020-004-385
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

GALA

Modalidad A

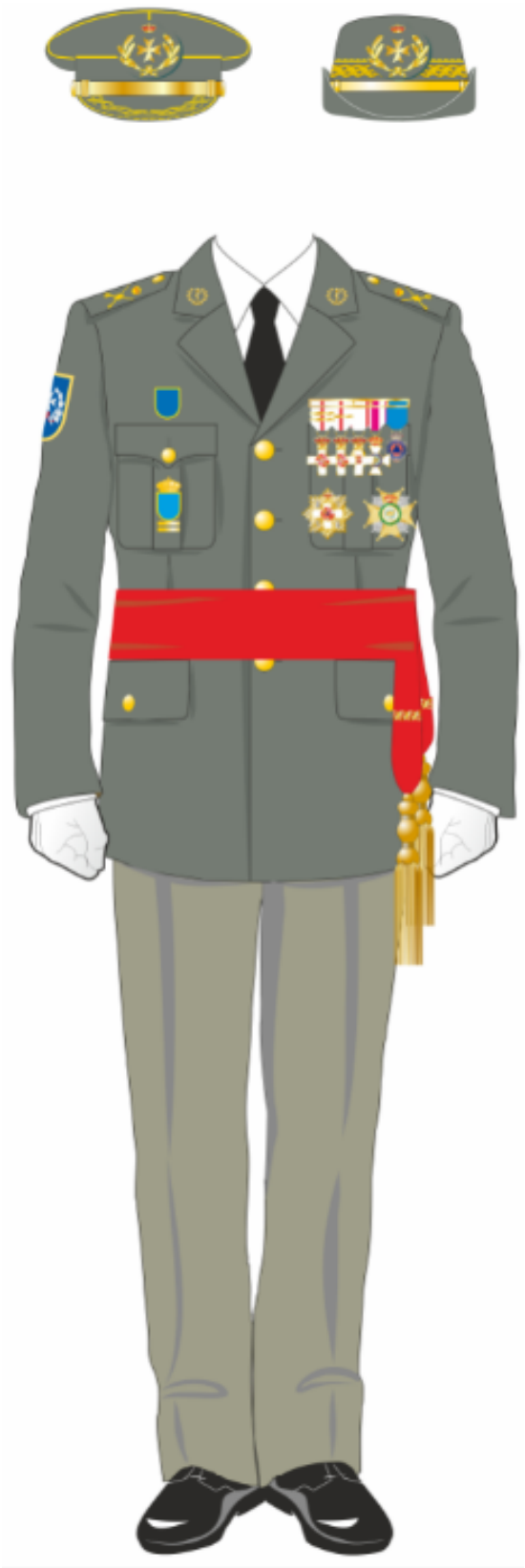

CVE: BOD-2020-004-386
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

GALA

Modalidad B

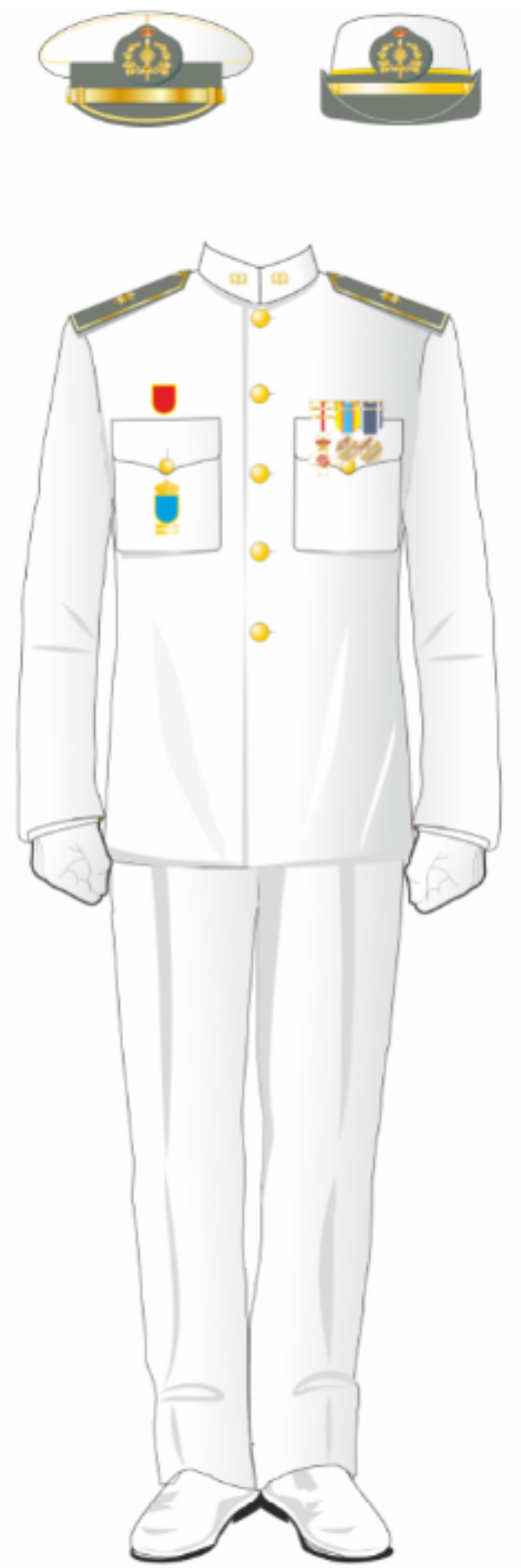

CVE: BOD-2020-004-387
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

ESPECIAL RELEVANCIA

Modalidad A

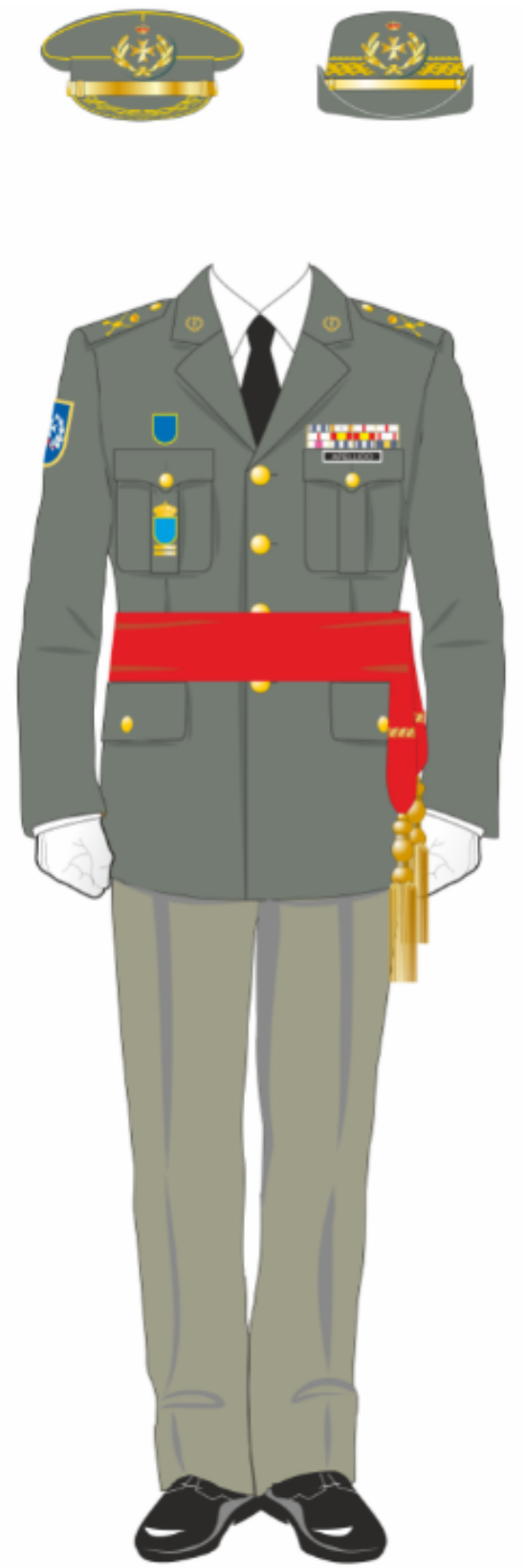

CVE: BOD-2020-004-388
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

ESPECIAL RELEVANCIA

Modalidad B

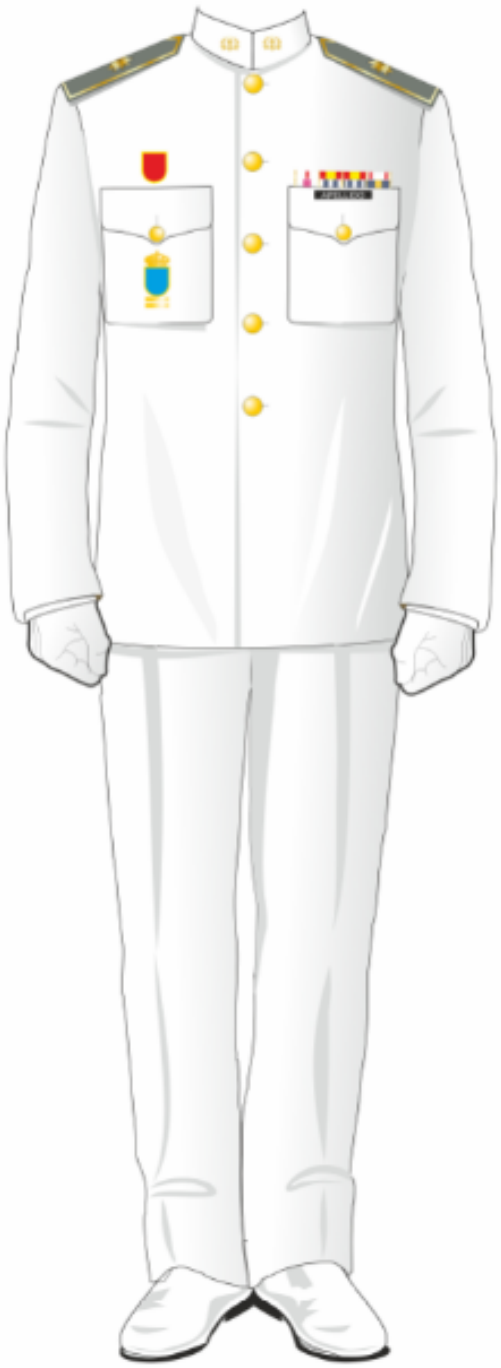

CVE: BOD-2020-004-389
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

DIARIO

Modalidad A

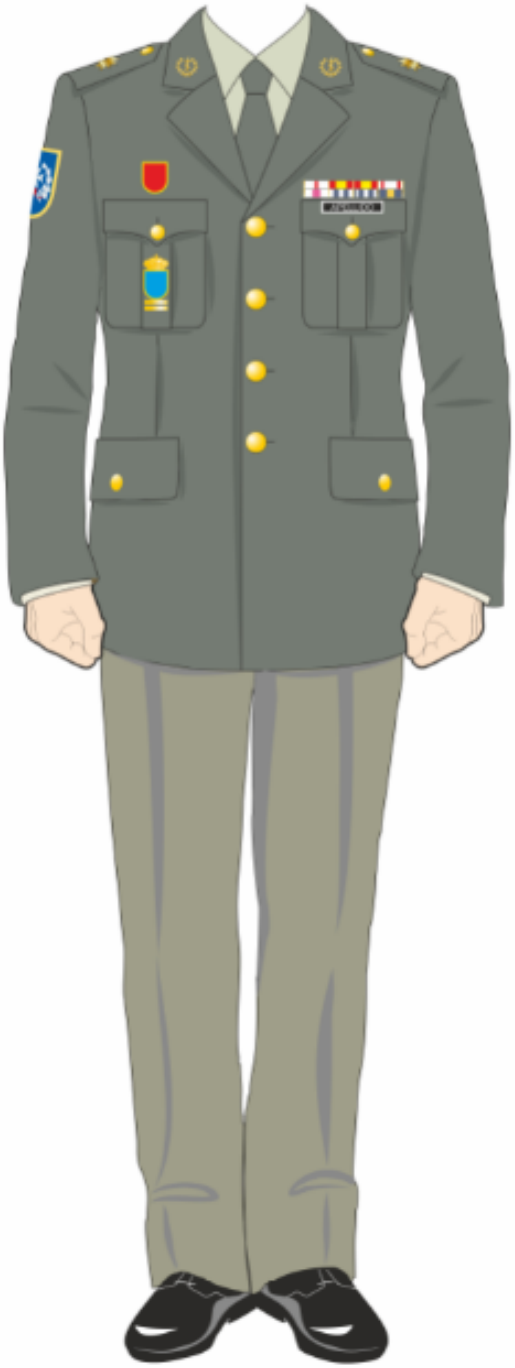

CVE: BOD-2020-004-390
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

DIARIO

Modalidad B

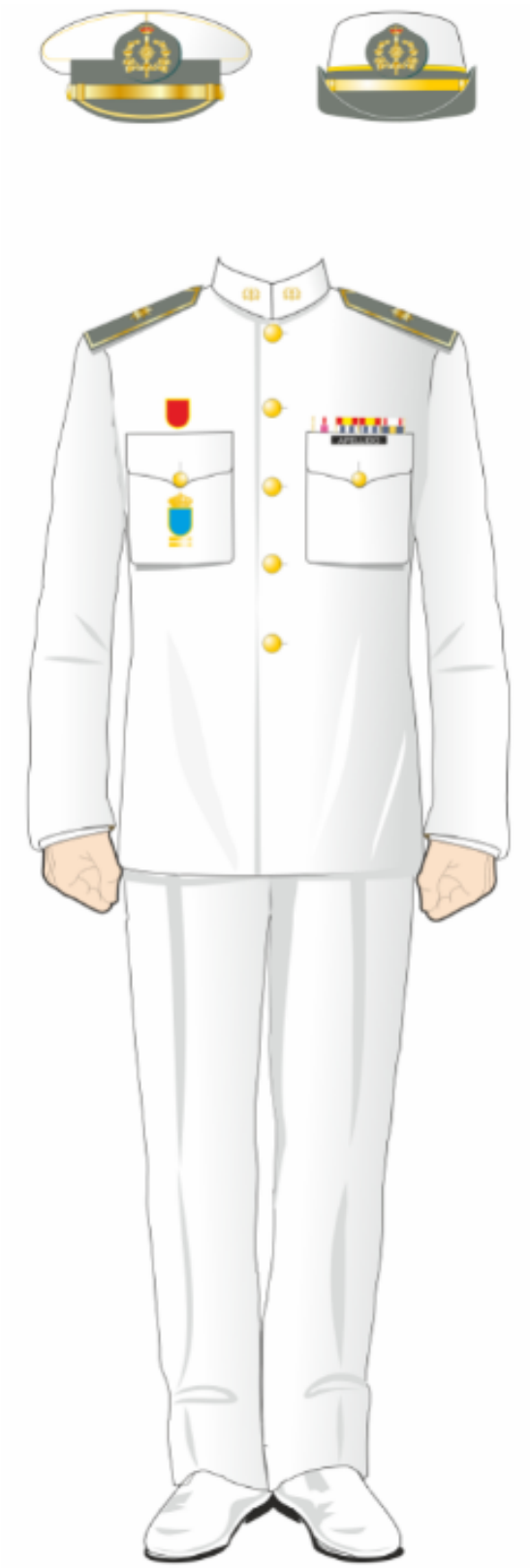

CVE: BOD-2020-004-391
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

DIARIO

Modalidad C

CVE: BOD-2020-004-392
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

TRABAJO

Modalidad A

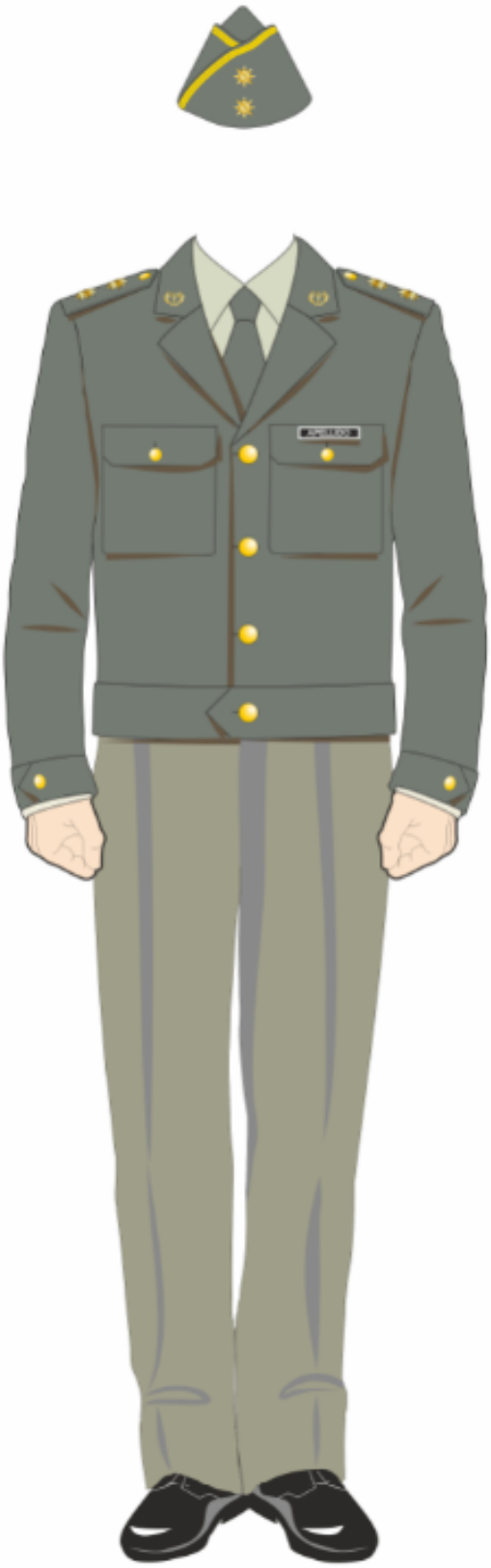

CVE: BOD-2020-004-393
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

TRABAJO

Modalidad B

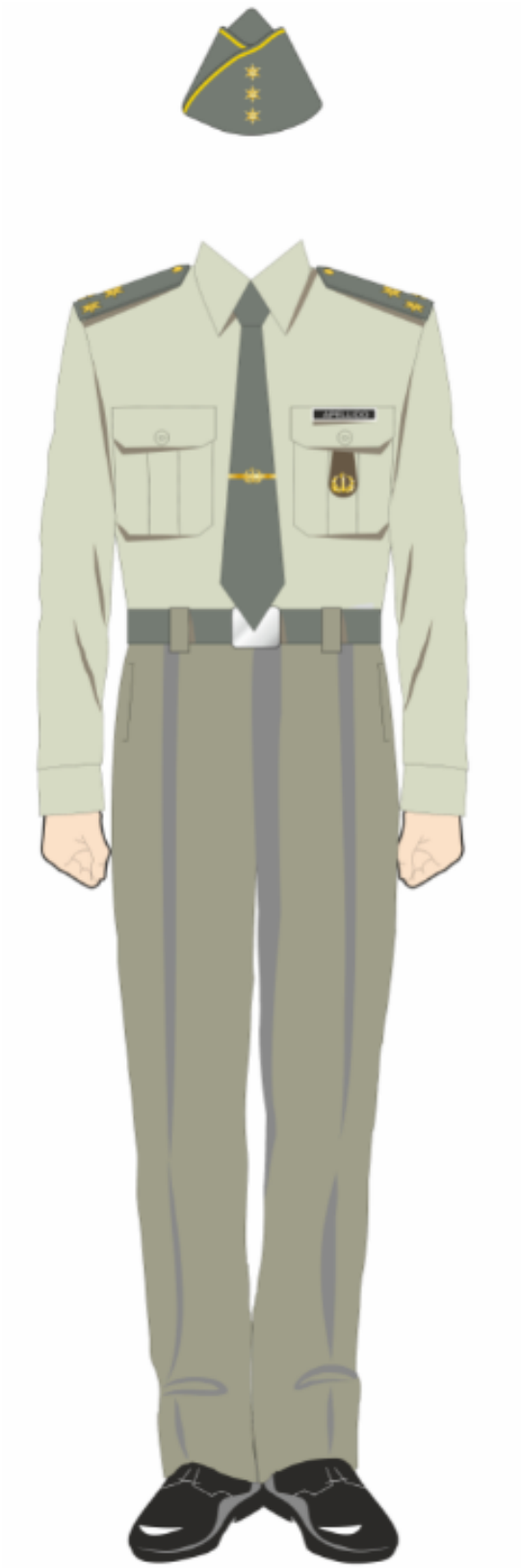

CVE: BOD-2020-004-394
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

TRABAJO

Modalidad B

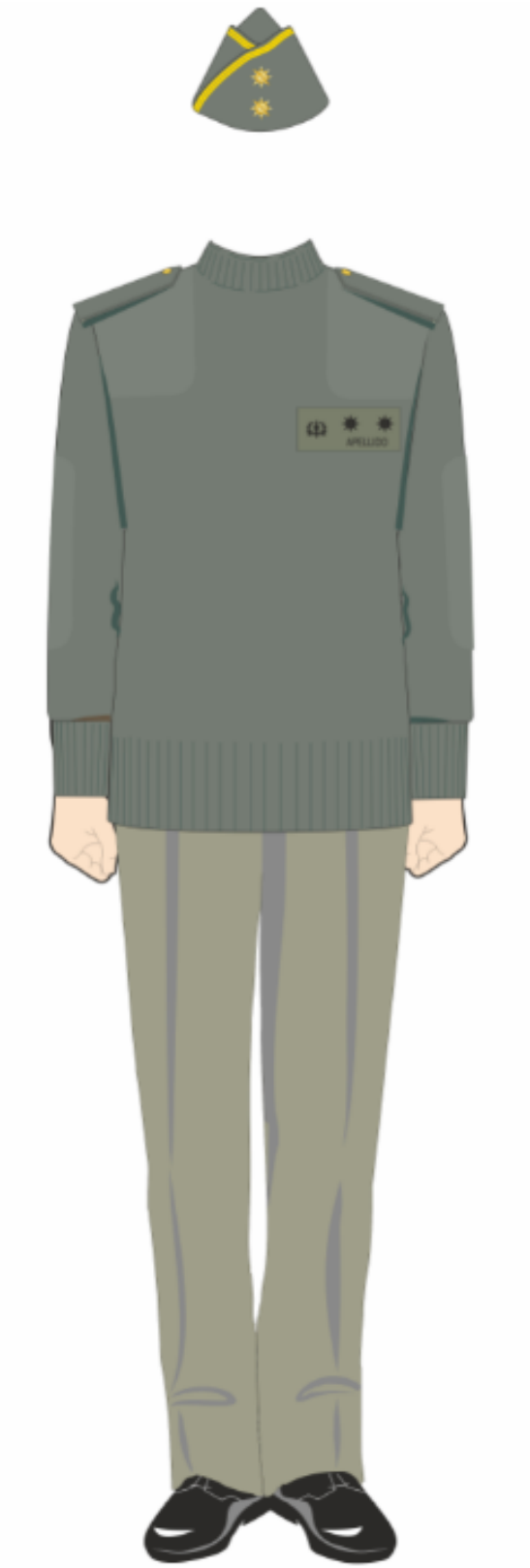

CVE: BOD-2020-004-395
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

TRABAJO

Modalidad C

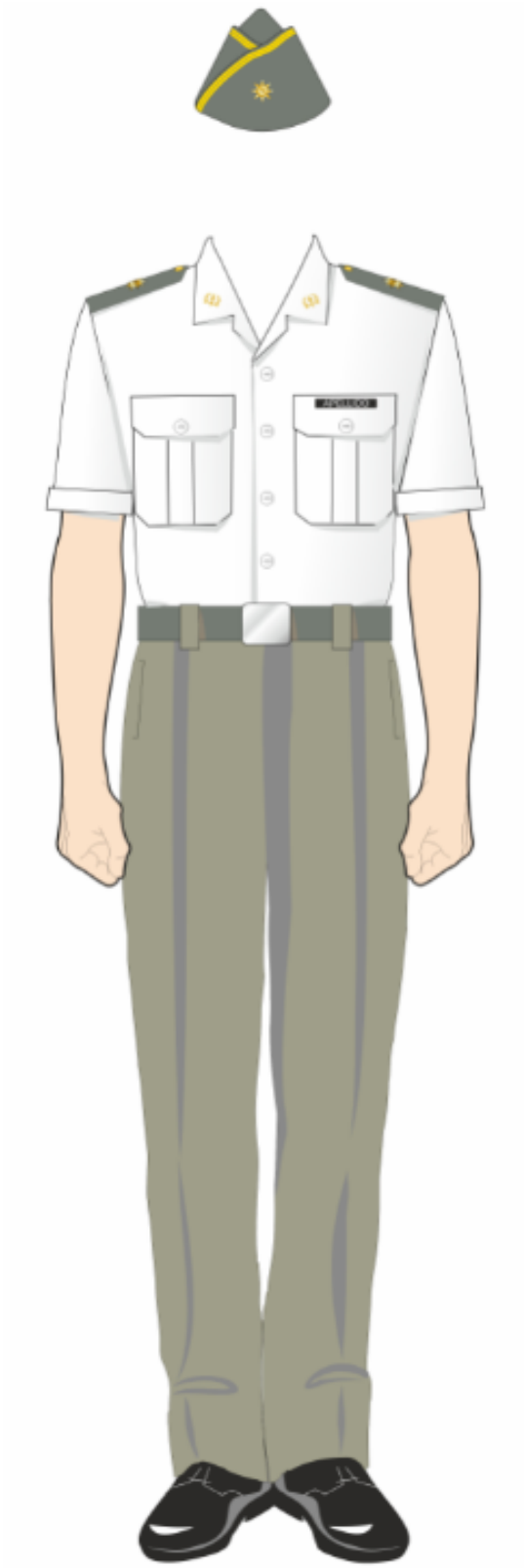

CVE: BOD-2020-004-396
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Disposición transitoria única. *Período de adaptación.*

No obstante lo dispuesto en la disposición final única, se establece un período de adaptación de lo establecido en los apartados cuatro y cinco del artículo único de esta orden de seis meses desde su entrada en vigor.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogada la Orden Ministerial 380/2000, de 26 de diciembre, por la que se crea y aprueba el uso de los distintivos para los miembros del Cuerpo Militar de Sanidad.
2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta orden ministerial.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de diciembre de 2019.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

(B. 4-1)

(Del *BOE* número 3, de 3-1-2020.)

CVE: BOD-2020-004-397
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

ENTIDADES DE EVALUACIÓN

Resolución 1A0/38377/2019, de 17 de diciembre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se acredita al laboratorio «Lgai Technological Center, SA», como laboratorio de evaluación de la seguridad de las tecnologías de la información.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por LGAI Technological Center, S.A., con domicilio social en Campus de la U.A.B., Ronda de la Font del Carme, s/n de Bellaterra, (Barcelona), para la acreditación del laboratorio LGAI Technological Center, S.A. (Applus Laboratories) como laboratorio de evaluación de la seguridad de las tecnologías de la información, conforme a las normas «Metodología de Evaluación para la Certificación Nacional Esencial de Seguridad (LINCE)».

Visto el correspondiente certificado de acreditación de la competencia técnica emitido por la Entidad Nacional de Acreditación, para la realización de ensayos de «Evaluación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información» con alcance suficiente para los niveles solicitados.

Visto los correspondientes informe de auditoría del Centro Criptológico Nacional e informe de análisis de acciones correctivas, de códigos respectivos INF-2991 e INF-2993 que determina el cumplimiento por parte de LGAI Technological Center, S.A. (Applus Laboratories) de los requisitos para la acreditación como laboratorio de evaluación de la seguridad de las tecnologías de la información exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información establecido por dicho Centro Criptológico Nacional.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de acreditación mencionada, dispongo:

Primero.

Acreditar como laboratorio de evaluación de la seguridad de las tecnologías de la información a LGAI Technological Center, S.A. (Applus Laboratories), conforme a las normas «Metodología de Evaluación para la Certificación Nacional Esencial de Seguridad (LINCE)».

Segundo.

Que adicionalmente, el laboratorio tras las acreditaciones previas y ampliaciones de alcance sucesivas efectuadas cuenta ya con capacidad para evaluar productos bajo la norma «Common Criteria» hasta el siguiente alcance: EAL5 + (AVA_VAN.5, ALC_DVS.2, ALC_FLR.3)

Tercero.

Esta acreditación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de laboratorio acreditado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

CVE: BOD-2020-004-480
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Cuarto.

Que las instalaciones acreditadas son las que se encuentran en las siguientes direcciones:

– Campus de la U.A.B. Ronda de la Font del Carme, s/n; 08193 Bellaterra (Barcelona).
– Parque Empresarial Las Mercedes, C/ Campezo, 1; Edificio 3; 28002 Madrid.

Y más en concreto, las zonas indicadas en sus respectivos planes de protección.

Quinto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de diciembre de 2019.–La Secretaria General Directora Interina del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 4-2)

(Del *BOE* número 3, de 3-1-2020.)

CVE: BOD-2020-004-481
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38376/2019, de 19 de diciembre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Samsung S3SSE8A with DTRNG library and optional ECC library Revision 0», desarrollado por Samsung Electronics Co., Ltd.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por SAMSUNG Electronics Co. Ltd, con domicilio social en Samsungjeonja-ro 1-1, Hwaseong-si, Gyeonggi-do, República de Corea, para la certificación de la seguridad del producto «Samsung S3SSE8A with DTRNG library and optional ECC library Revision 0», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Security Target of Samsung S3SSE8A 32-bit RISC Microcontroller for Secure Element, version 1.2, 23/10/2019».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-5691, que determina el cumplimiento del producto «Samsung S3SSE8A with DTRNG library and optional ECC library Revision 0», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-2998, que determina el cumplimiento del producto «Samsung S3SSE8A with DTRNG library and optional ECC library Revision 0», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Samsung S3SSE8A with DTRNG library and optional ECC library Revision 0», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Security Target of Samsung S3SSE8A 32-bit RISC Microcontroller for Secure Element, version 1.2, 23/10/2019», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL5 + ALC_DVS.2 + AVA_VAN.5.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

CVE: BOD-2020-004-482
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de diciembre de 2019.–La Secretaria General Directora Interina del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 4-3)

(Del *BOE* número 3, de 3-1-2020.)

CVE: BOD-2020-004-483
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

TESORO Y PRESUPUESTOS. RESÚMENES

Resolución de 19 de diciembre de 2019, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publican las «Operaciones de ejecución del Presupuesto del Estado y de sus modificaciones y operaciones de Tesorería» del mes de noviembre de 2019.

https://www.boe.es/boe/dias/2020/01/03/pdfs/BOE-A-2020-69.pdf

(B. 4-4)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 2020.

CVE: BOD-2020-004-484
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod